NIT.900.500.018-2

EST-VSC-PARQ-014

ESTADO No. 014

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

Efectivamente

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 *de* ***Junio del 2021***.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**II4-16451**	**JOSÉ EFRAIN RESTREPO LONDOÑO**	**6**	**03 de junio de 2021**	**AUTO PARQ No. 0040**	**DISPOCISIONES.** **Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de**

							sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico PARQ No 16 del 24 de mayo de 2021, procederá a realizar los respectivos requerimientos y aprobaciones a: JOSÉ EFRAIN RESTREPO LONDOÑO en su condición de titular del minero del Contrato de Concesión Minero No. II4-16451: **APROBACIONES:** **1. APROBAR para el contrato de concesión minero No. II4-16451, el pago de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020, teniendo en cuenta que en el expediente digital (Anexos del INFORME DE VISITA SEL PARQ No. 005 II4-16451) reposan los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías reportados en cero, debido que el contrato de concesión II4-16451 no cuenta con viabilidad ambiental y, por consiguiente, no debe realizar labores extractivas en el área.** **REQUERIMIENTOS:** **1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue ante la autoridad minera los Formularios de**

							Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. **2. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión II4-16451 para que presente ante a la Autoridad Minera las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020 en el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA)** **OTRAS DISPOSICIONES:** **1. Informar al titular minero que El Ministerio de Minas y Energía en Colombia expidió el Decreto 2078 el pasado 18 de noviembre de 2019 mediante el cual se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) como única plataforma tecnológica para radicar y gestionar los trámites a cargo de la autoridad minera. En dicha plataforma se radicarán las propuestas de contrato de concesión minera de los interesados y los demás trámites derivados de las obligaciones de los títulos mineros como formatos básicos mineros, póliza minero**

							ambiental, formulario de declaración de regalías, entre otros. **2. Informar al titular minero que Mediante Auto N° 037 del 12 de julio de 2019 la Autoridad Minera requirió al titular las correcciones del Formato Básico Minero anual 2018. Revisado el Sistema Integrado de gestión Minera (SIGM) ANNA MINERÍA de la Agencia Nacional de Minería, NO obra constancia de cumplimiento por parte del titular con este requerimiento, se recomienda al área jurídica pronunciamiento al respecto.** **3. Informar al titular minero Mediante Auto PARQ No 032 e 11 de junio de 2019, la autoridad minera dispone: INFORMAR. Revisada la base cartográfica del CMC, se observa que el área del contrato de concesión No 114-16451 se encuentra superpuesta totalmente con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 y con la TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO - C000MOPOCA- - RESOLUCION 02425 DEL**

							19-sep-201 1 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, por lo tanto el titular minero deberá realizar los trámites de sustracción del área de reserva forestal y de consulta previa ante las autoridades competentes. Revisado el SGD **4. Informar al titular minero, que, frente a lo anterior, relacionado en el punto 2 y 3 en acto administrativo posterior se le impondrá la sanción a que allá lugar.** **5. Informar al titular minero recordar al titular del contrato de concesión N° II4-16451, que antes de iniciar cualquier actividad de explotación dentro del área del contrato de concesión, deberá contar con el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental.** **6. Que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.** **7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.**

2.	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	**HF7-081-001(SF_27)**	**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIO DEL ALTO DE CONDOTO.** **JOSÉ MARCELINO MOSQUERA MOSQUERA**	**4**	**10 de junio de 2021**	**AUTO PARQ No. 0041**	**1. Informar al titular minero No HF7-081-001, que debe llegar al titular del contrato minero No. HF7081, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros.** **2. Informar al titular minero que Mediante Auto PARQ N° 018 del 03 de marzo de 2020 la autoridad minera requiere al beneficiario del subcontrato HF7-081-001 (SF_27) para que allegue el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para el trimestre IV de 2019, una vez revisado las bases de datos del expediente minero se pudo evidenciar que el beneficiario del subcontrato de formalización NO ha cumplido con dicho requerimiento. Por lo tanto, en acto administrativo posterior se impondrá la sanción que allá lugar.** **3. informar al subcontratista que se ACEPTA la certificación expedida por 0044 expedida por CODECHOCÓ el día 4 de febrero de 2021, sobre el estado de trámite de licenciamiento ambiental. Dicha certificación debe ser renovada cada tres (3) meses mientras esté**

							en vigencia el trámite de la licencia ambiental. **4. Informar al subcontratista de formalización minera según el Parágrafo del ARTÍCULO 2.2.5.4.2.11. (Instrumento de Control y Manejo del Decreto 1949 de 2017: " Desde la autorización del Subcontrato de Formalización Minera y hasta la obtención del licenciamiento ambiental, el subcontratista deberá dar estricto cumplimiento y aplicación a las Guías Ambientales para la formalización, adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Durante este término no habrá lugar a proceder respecto de los interesados mediante la medida prevista en el artículo 161 de la Ley 685 de 2001. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la mencionada guía, o la generación del daño ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias contempladas en la Ley 1333 de 2009 0 la norma que la modifique, adicione o sustituya.** **5. INFORMAR al subcontratista que mediante acto administrativo separado se emitirá el concepto de la evaluación a la**

							solicitud de prórroga del subcontrato de formalización minera HF7-081-001 (SF_27). **6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.** **7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.**

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **16 de Junio de 2021, siendo las 4:30 P. M**. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Quibdó, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Coordinador

EGBERTO DAVID TORRES JIMENEZ
Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Edwing Alberto Renteria Reales.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NIT.900.500.018-2